

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	"
	Un año	15	"
Fuera de la capital	Tres meses	4	"
	Seis	8	"
	Un año	16	"

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (O. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Administración

Por orden circular de este Centro, de 11 de Julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1869, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso, por orden de este Centro directivo de 27 de Septiembre de 1916, que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba también a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anormalidad económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes ó el de aquellos otros obligados a sostener personal retribuido; más como las causas de la anormalidad van quedando estacionadas aunque esta clase de instituciones hayan sufrido una variación grande, se

hace preciso por esto mismo la presentación de un nuevo presupuesto que refleje al detalle la situación de las instituciones benéficas, y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda por los motivos antes dichos.

En atención á las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de dicha Instrucción, reformado por la circular de 21 de Abril de 1900, se reclame de todos los patronos de Instituciones benéficas sea cual sea su objeto, y sean ó no establecimientos, un presupuesto para 1923, que regirá también para los años sucesivos; una vez autorizados por este Centro, y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior, sujetándose á los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adoptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado ó no esté comprendido dentro del límite á que alcance la partida de imprevistos.

Lo propio harán las Juntas provinciales de Beneficencia, no sólo de las Instituciones que inferinamente administren sino también del llamado fondo de la Junta, ó sea de los recursos que para el cumplimiento de su misión autoriza la precitada Instrucción.

Dichos presupuestos serán informados por las Juntas provinciales de Beneficencia en la primera quincena del mes de Octubre, y si no ofrecieran reparo serán remitidos á este Centro en la segunda quincena del mes de Octubre, y en caso contrario se dará á los patronos un plazo de ocho días para contestarlos, remitiendo también á esta Dirección antes de finalizar el mes de Octubre, para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no entrarán en vigor hasta que hayan sido autorizados por este Centro, y si no lo fueran en 1.º de

Enero próximo, regirán los anteriores por el tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Esta orden la trasladarán las Juntas á todos los Patronatos, á fin de que no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento, sin perjuicio de ordenar V. S. su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Director general, R. Marín Lázaro.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y Vicepresidente de la Junta provincial de Madrid.

(Gaceta del día 23 de Julio.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Llamo la atención de los señores Patronos de las fundaciones de Beneficencia particular existentes en esta provincia, obligadas á formar presupuestos y rendir cuentas, acerca de la orden circular que antecede de la Dirección general de Administración, esperando de todos el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en dicha orden; á cuyo efecto, y dentro del plazo fijado, remitirán á esta Junta el presupuesto para 1923 de sus respectivas fundaciones, por triplicado, acompañando á los mismos relación de bienes y valores.

Soria 30 de Julio de 1922.—El Gobernador-Presidente, Luis Posada.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 27 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Agosto y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, excedentes y Montepío civil.

Día 2. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Primera quincena de Diciembre de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Asilados en el último estado	Ingresos en la quincena	Salidos por fallecimiento	Salidos por curación	Existentes al día 15 del actual
Hospital de Soria	53	2	2	11	46
Id. del Burgo	11	1	1	2	19
Id. de Agreda	20	1	1	1	19
Total	84	4	5	14	84
Hospicio de Soria					
Existentes en 1.º del corriente	75	79	92	2	246
Ingresos durante la expresada quincena	3	2	2	5	
Bajas en igual período	2	78	94	251	
Existentes en 15 del actual	76	79	93	248	
Hospicio del Burgo					
Existentes en 1.º del actual	82	75	50	207	
Ingresos durante la expresada quincena	2	2	1	3	
Bajas en igual período	83	77	51	211	
Existentes en 15 del corriente	82	77	48	207	

Soria 21 de Diciembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Máximo Jimenez Leon, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hace saber: Que la cobranza de la contribución por los conceptos de rústica, urbana, industrial y utilidades, correspondiente al 2.º trimestre del año actual y las cédulas personales, tendrá lugar en cada pueblo en los días del mes de Agosto que á continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 8 y 14; Acrijos, 22; Armejún, 16; Buimanco, 15; El Collado, 10; Fuentebella, 17; Huérteles 13; Matasejún, 7; Sarnago, 20; San Andrés de San Pedro, 11; Oncala, 9; Tanife, 12; Ventosa de San Pedro, 19; Vea, 18; Villarijo, 21, y Valdemoro, 23.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y con arreglo al art. 35 de la Instrucción vigente.

Buimanco 19 de Julio de 1922.—El Recaudador, Máximo Jimenez.

D. Gumersindo Peña Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos, perteneciente al 2.º trimestre del corriente año económico de 1922-23, así como las cédulas personales, tendrá lugar en cada Ayuntamiento, sitio de costumbre, los días siguientes del próximo mes de Agosto:

Abanco, 8; Alaló, 9; Alpanseque, 22; Arenillas, 11; Bayubas de Abajo, 17 y 18; Baraona, 23 y 24, Barcones, 27 y 28, Berlanga de Duero, 15, 30 y 31; Brias, 7, Cabreriza, 20; Caltojar, 13 y 14; Lumias, 10; Marazovel, 25; Morales, 16; Paones, 19; Rello, 26; Riba de Escalote, 12, y Torrevicente, 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando á los Sres. Alcaldes den al presente la mayor publicidad posible en bien del servicio y de sus administrados.

Retortillo de Soria 19 de Julio de 1922. El Recaudador, Gumersindo Peña.

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 8 de Agosto de 1922 á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Vadillo, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 410 maderas de pino, equivalentes á 38 metros cúbicos, valorados en 1.080 pesetas que servirán de tipo de subasta, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921.

Dichas maderas, que son procedentes de pinos secos derribados por los vientos y cortas fraudulentas, se hallan depositadas en el municipal de Vadillo.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se enajena viene obligado á satisfacer en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1908.

Madrid 22 de Julio de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edicto.

Ordenado por el Ministerio de Hacienda el próximo principio de los trabajos de comprobación para los Registros fiscales de edificios y solares en los términos municipales de Arcos de Jalón, San Leonardo, Ciria y Rejas

de San Esteban de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 al 58 de la vigente Instrucción provisional para realización de trabajos del Catastro de la riqueza urbana, se pone en conocimiento del público que se llevarán á efecto por la Comisión comprobadora nombrada por la Subsecretaría para tal fin, la cual se compondrá de los señores que á continuación se expresan:

Arquitecto Jefe.—D. José María Rodríguez Gómez.

Arquitecto.—D. José Marcet Ribalta.

Aparejadores.—D. Fernando Arias Jurado y D. Diego López Cordero.

Auxiliares administrativos.—D. Javier Mosquera Fernández y D. Miguel Gutiérrez Soler.

Los citados trabajos se habrán de ejecutar precisamente en el orden indicado en este edicto, que es el reglamentario, dándose principio á ellos en cada término municipal cuando se hayan terminado totalmente en el anterior.

Se advierte á los propietarios y demás personas á quienes pueda interesar, la obligación en que se encuentran de facilitar, en cuanto les sea posible, el buen desempeño de su cometido á los indicados funcionarios del Catastro de urbana, franqueando sin dificultades la entrada en las fincas á los técnicos, y facilitándoles fielmente cuantos datos sean precisos, con objeto de que puedan adquirir los antecedentes necesarios para la justa tasación. También se recuerda á los propietarios que residan fuera de la localidad, que no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, entendiéndose que quedan suficientemente notificados por el presente edicto, y debiendo, como consecuencia, ordenar á sus inquilinos, administradores y en general á sus representantes, que presten su concurso á los trabajos, cumpliendo fielmente las obligaciones anteriormente expuestas, toda vez que quedarán sujetos á las consiguientes responsabilidades, si no lo hicieren así.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio de este periódico oficial.

Cubo de la Solana 20 de Julio de 1922.—El Arquitecto Jefe, José María Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Oncala, partido judicial de Agreda, ha sido solicitado por D. Escolástico Redondo Iglesias.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de Julio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.